

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
ELABORÓ	REVISÓ	FECHA: 01/10/2024
José Antonio Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Página 1 de 3
		APROBÓ
		Liliana Yunez Luquetta Gerente

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 482-2025

CONTRATANTE:	E.S.E. VIDASINÚ
CONTRATISTA:	ANGIE PAOLA CONTRERAS ORDOSGOITIA
C.C.:	1.100.690.354-5
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTAL
PLAZO:	DOS (2) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	SEPTIEMBRE 01 DE 2025
VALOR:	\$7.800.000,00

Señor /a:

ANGIE PAOLA CONTRERAS ORDOSGOITIA, identificado/a con cédula de ciudadanía 1.100.690.354 de Sampués-Sucre, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

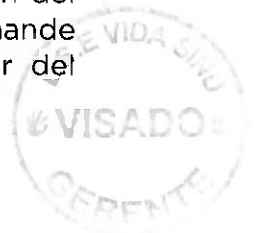
CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales como ingeniera ambiental para la E.S.E. VIDASINÚ.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a: 1.- Brindar acompañamiento y apoyo en el seguimiento a los indicadores ambientales de la entidad. 2. - Proyectar y/o diligenciar las actas que se requieran de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud (PGIRASA). 3. - Brindar apoyo en el reporte de informes Ambientales a cargo de la entidad. 4.- Brindar apoyo en la proyección de respuestas a los requerimientos Ambientales que sean presentados a la entidad. 5.- Hacer seguimiento al cronograma de recolección de residuos 6.- Hacer seguimiento para verificar el cumplimiento del cronograma de Fumigación. 7.- Efectuar el pago al sistema integral de seguridad social, el cual deberá ser acreditado para cada pago, tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ: La EMPRESA se obliga a: 1.- Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. 2.- Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto de este. 3.- Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. 4.- Designar al Supervisor del


E.S.E. VIDASINÚ
PRESUPUESTO



	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/10/2024
		Página 2 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José Antonio Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

Contrato. 5.- Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios profesionales será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la orden será la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.800.000,00)** y su forma de pago será de la siguiente manera: La empresa pagará al contratista dos pagos mensuales cada uno por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000,00)**, previa certificación de cumplimiento expedida la subdirección científica de la E.S.E. VIDASINÚ.

PARÁGRAFO. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor de la orden de prestación de servicios además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 01095 del 19 de agosto de 2025, por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.800.000,00)**, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2025, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

CLAUSULA SÉPTIMA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.


CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la subdirección científica de la E.S.E. VIDASINÚ, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
ELABORÓ	REVISÓ	FECHA: 01/10/2024
José Antonio Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Página 3 de 3
		APROBÓ
		Liliana Yunez Luquetta Gerente

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería-Córdoba a el primer (1) día del mes septiembre de dos mil veinticinco (2025).


 Liliana Yunez Luquetta
 Gerente E.S.E. VIDASINÚ


ANGIE POLA CONTRERAS ORDOSGOITIA
 Contratista E.S.E. VIDASINÚ

Projectó Lina Paola Brunal Herrera- P. Universitario
 Revisó José Antonio Berrocal Agámez- Contratista Oficina Jurídica
 Aprobó Luis Mogollón Behaine - Asesor Jurídico




E.S.E. VIDASINÚ
PRESUPUESTO

DESIGN & CONSTRUCTION CONTRACT

AGREEMENT

THIS AGREEMENT

IS MADE BETWEEN

THE CLIENT

AND THE CONTRACTOR

AS SET OUT BELOW

AND IS SUBJECT TO

THE TERMS AND

CONDITIONS OF

AGREEMENT

ATTACHED HERETO

AS A SCHEDULE

TO THIS AGREEMENT

AND IS SUBJECT TO

THE TERMS AND

CONDITIONS OF

AGREEMENT

ATTACHED HERETO

AS A SCHEDULE

TO THIS AGREEMENT

AND IS SUBJECT TO

THE TERMS AND

CONDITIONS OF

AGREEMENT

ATTACHED HERETO

AS A SCHEDULE

TO THIS AGREEMENT

AND IS SUBJECT TO

THE TERMS AND

CONDITIONS OF

AGREEMENT

ATTACHED HERETO

AS A SCHEDULE

TO THIS AGREEMENT

AND IS SUBJECT TO

THE TERMS AND

CONDITIONS OF

AGREEMENT

ATTACHED HERETO

AS A SCHEDULE

TO THIS AGREEMENT

AND IS SUBJECT TO

THE TERMS AND

CONDITIONS OF

AGREEMENT

ATTACHED HERETO

AS A SCHEDULE

TO THIS AGREEMENT

AND IS SUBJECT TO

THE TERMS AND

CONDITIONS OF

AGREEMENT

ATTACHED HERETO

AS A SCHEDULE

TO THIS AGREEMENT

AND IS SUBJECT TO

THE TERMS AND

CONDITIONS OF

AGREEMENT

ATTACHED HERETO

AS A SCHEDULE

Handwritten signature and date